



Expte. CONP/2025/3011.

RESOLUCION por la que se encarga a la empresa TRAGSA, SME MP la realización de la obra denominada “CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DEL PATRIMONIO NATURAL Y CULTURAL EN EL PARQUE NACIONAL DE PICOS DE EUROPA”, se autoriza y dispone el gasto necesario para su financiación y se nombra responsable del encargo en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Financiado por la Unión Europea Next GenerationEU.

RESOLUCIÓN

En relación con el expediente de contratación citado en el encabezamiento, resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por la Dirección General de Custodia del Territorio y Prevención de Incendios se formula propuesta de encargo a la empresa TRAGSA, S.M.E., M.P., en su calidad de Servicio Técnico de la Administración de la obra consistente en “CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DEL PATRIMONIO NATURAL Y CULTURAL EN EL PARQUE NACIONAL DE PICOS DE EUROPA” en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea Next GenerationEU”.

Las necesidades a satisfacer se vinculan, por un lado, a la conveniencia de mantener la ganadería dado que constituye la principal actividad económica de las poblaciones locales, basada en el aprovechamiento de los pastos de montaña. Esta práctica, profundamente arraigada en la historia y la cultura de la región, no solo sustenta la economía local, sino que también forma parte



Estado del documento

Original

Página 1 de 14

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

15704543507575171277





del patrimonio cultural del territorio, transmitiéndose de generación en generación como una tradición esencial en la identidad del entorno.

Otra de las actividades importantes dentro del área socioeconómica del Parque Nacional es el uso público. Por ello, la construcción y mantenimiento de infraestructuras de uso público es de vital importancia para la protección del medio ambiente ya que ordenaría el uso público.

SEGUNDO.- Constituye el objeto del presente encargo “(...)llevar a cabo los trabajos de mantenimiento y reparación de infraestructuras de uso público del Parque Nacional Picos de Europa, así como desbroces de zonas de interés ganadero y adecuación de accesos para lugares del área de influencia socioeconómica del Parque Nacional. Dado el papel esencial que desempeña la ganadería en la vida de las comunidades del área de influencia socioeconómica del Parque Nacional, es prioritario desarrollar y mejorar las infraestructuras que faciliten esta actividad, garantizando una explotación más eficiente y sostenible del territorio. La creación y mantenimiento de caminos rurales, abrevaderos en Picos, refugios para el ganado no solo optimizaría el trabajo de los ganaderos, sino que también contribuiría a mantener paisajes y hábitats de alta montaña de un alto valor ambiental. Asimismo, la adopción de estrategias que mejoren el acceso a las zonas de pastoreo permitiría una distribución más equilibrada del ganado, evitando la sobreexplotación de ciertos espacios y favoreciendo la conservación del ecosistema. La inversión en estas infraestructuras es clave para asegurar la continuidad de la ganadería en la región, permitiendo que esta actividad siga siendo rentable sin comprometer la biodiversidad y el paisaje natural del parque..”

Conforme a la propuesta remitida por el Servicio de Gestión del Medio Natural y en aras a determinar que el encargo de este proyecto encaja en el objeto social de TRAGSA:

“...Las actuaciones desarrolladas por la entidad TRAGSA por encargo de las distintas Administraciones Públicas hacen que disponga de un conocimiento técnico de las labores a realizar y experiencia acreditada en las actuaciones que se van a acometer en el encargo.

Como medio propio personificado, TRAGSA está obligada a realizar, con carácter exclusivo, los trabajos que las Administraciones Públicas y los poderes adjudicadores les encarguen en las materias señaladas en los apartados 4 y 5 de esta D.A. 24ª (dicha obligación se refiere, con carácter exclusivo, a los encargos que les formule como su medio propio personificado, en las materias que constituyen su objeto social). Esta obligación, resulta una ventaja para la administración, que podría encontrarse en el caso de que las actuaciones mencionadas salieran a licitación pública, con la situación de que la empresa adjudicataria ante determinadas actuaciones, se negase a ejecutarlas por razones de complejidad, técnicas, de disponibilidad, de escaso plazo, no disponibilidad de personal, etc.



Estado del documento

Original

Página 2 de 14

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

15704543507575171277



En la disposición adicional vigésima cuarta de la mencionada Ley 9/2017 se explicita el Régimen jurídico de la «Empresa de Transformación Agraria, S. A., S. M. E., M. P.» (TRAGSA), y de su filial «Tecnología y Servicios Agrarios, S. A., S. M. E., M. P.» (TRAGSATEC).

Dentro de esta disposición, en su punto N°4 dice: TRAGSA y su filial TRAGSATEC prestarán, por encargo de las entidades del sector público de los que son medios propios personificados, las siguientes funciones:

Entre estas funciones en el apartado a) se dice: a) La realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios agrícolas, ganaderos, forestales, de desarrollo rural, de conservación y protección del medio natural y medioambiental, de acuicultura y de pesca, así como los necesarios para el mejor uso y gestión de los recursos naturales...”

TERCERO.- Por Resolución 4 de abril de 2025 se autorizó el inicio del citado expediente y se aprobaron el presupuesto y los precios de usuario que se relacionan en el anexo de la misma.

CUARTO.- El presupuesto del presente encargo asciende TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS (398.838,00 €) Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU, dentro del Componente C4: Conservación y restauración de ecosistemas marinos y terrestres y su biodiversidad; ámbito de inversión I2: Actuación de ejecución directa por CCAA en parques Nacionales; correspondiente al área de Política (palanca) II, Infraestructuras y ecosistemas resilientes, del Plan Nacional de Recuperación, Transformación y Resiliencia, con cargo a la aplicación presupuestaria 18.05.443A.631.002 MRR PARQUE NACIONAL PICOS DE EUROPA, ficha de financiación afectada 2021/F/000106 MRR. CSMA Ejecución directa parques nacionales y código de proyecto 2025/000564 de los Presupuestos Generales de Asturias y un plazo de ejecución de SIETE (7) MESES.

QUINTO.- Por tratarse de una actuación incluida en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, habrá de someterse a las Directrices que rigen la tramitación y gestión de proyectos financiados por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR). En este sentido serán de obligado cumplimiento por TRAGSA durante la ejecución del encargo los principios de gestión específicos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia relacionados en el artículo 2 de la Orden HFP/1030/2021:

- Concepto de Hito y objetivo, así como los criterios para su seguimiento y acreditación del resultado:

El encargo será gestionado con un modelo de gestión orientado a resultados, siguiendo los criterios establecidos en el anexo VIII de las nuevas Directrices aprobadas por Acuerdo de 2 de junio de 2023, del Consejo de Gobierno (BOPA núm. 111 de 12-06-2023).

Todas las actuaciones objeto de financiación deberán haberse iniciado a partir del 1 de enero de 2021. El plazo para su ejecución deberá ceñirse a lo previsto en la Decisión de Ejecución que establece que la implementación de las inversiones 2, 3 y 4 concluirán a más tardar el 30 de junio de 2026.

- Etiquetado verde y etiquetado digital:

La contribución del Componente 4 a la transición ecológica se eleva al 40% y, la aportación de esta inversión se desglosa de la siguiente forma:

Inversión		Etiqueta	Contribución a clima	Contribución a medio ambiente
C4.I2	Conservación de la biodiversidad terrestre y marina	50: Nature and biodiversity protection, natural heritage and resources, green and blue infrastructure	40%	100%

En consecuencia, dentro de las actuaciones objeto de encargos se contemplan actuaciones en materia de conservación y gestión de la biodiversidad y de los recursos naturales. Así, las submedidas propuestas dan cumplimiento a la etiqueta 050 "Protección de la naturaleza y la biodiversidad, patrimonio y recursos naturales, infraestructuras verdes y azules".

Por su parte, en lo que respecta a la transición digital la contribución de este componente se eleva al 8,4%, principalmente derivado de actuaciones de la inversión 1.

- Análisis de riesgo en relación con posibles impactos negativos significativos en el medioambiente (do not significant harm, DNSH), seguimiento y verificación de resultado sobre la evaluación inicial.

El encargo debe realizarse garantizando el cumplimiento del principio DNSH (do not significant harm).

El proyecto está redactado garantizando el cumplimiento del principio DNSH (do not significant harm). Además, se adjunta en el expediente del encargo una evaluación DNSH de la



actuación de acuerdo con lo recogido en el artículo 8.1 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre y el Anexo II del Acuerdo de 2 de junio de 2023, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la actualización de las Directrices para la tramitación y gestión de actuaciones financiadas por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR).

- Refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de interés:

El encargo está sujeto al Plan de medidas antifraude de la Administración del Principado de Asturias y su Sector Público, aprobado el 22 de diciembre de 2021 (BOPA 13/01/2022) y actualizado de 2 de junio de 2023, del Consejo de Gobierno, y se incluyen en el expediente las declaraciones responsables del órgano ejecutor y del medio propio relativas a la aceptación de la cesión de datos entre las administraciones públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea de aplicación y de conformidad con la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, de acuerdo con lo recogido en el artículo 8.1 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR, cumplimentando el Anexo VI del Acuerdo de 2 de junio de 2023, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la actualización del Plan de Medidas Antifraude de la Administración del Principado de Asturias y su Sector Público.

Este plan de Medidas Antifraude contempla en su artículo 2.4 diversos canales de denuncia:

2.4. Canales de denuncia.

2.4.1. **Canal propio.** Con carácter general se prevé la habilitación en el Portal de Transparencia de la Administración del Principado de Asturias de un canal electrónico denominado «Canal de Lucha contra la corrupción» cuya gestión corresponderá a la Oficina de Buen Gobierno y Lucha contra la Corrupción.

De forma inmediata y al objeto de atender posibles denuncias relativas a la gestión de los fondos europeos se habilita una dirección de correo electrónico en la Inspección General de Servicios del Principado de Asturias, abierto al conjunto de agentes y ciudadanía en general. Las comunicaciones recibidas en este buzón electrónico dependiendo de su tipología (consulta, queja, reclamación administrativa...) serán trasladadas a la instancia competente para su posterior tratamiento.

El buzón habilitado al efecto es: INFOFRAUDEASTURIAS@asturias.org

El canal cumplirá los siguientes requisitos:

	Estado del documento	Original	Página 5 de 14
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15704543507575171277		
			



- ✓ Garantizar la confidencialidad de la identidad del denunciante, así como, de cualquier tercero mencionado en la denuncia.
- ✓ Generar un acuse de recibo a favor del denunciante en un plazo inferior a siete días desde la recepción de la denuncia.
- ✓ Dar respuesta al denunciante en un plazo inferior a los tres meses desde el acuse de recibo.
- ✓ Dotar al personal de información clara y fácilmente accesible sobre los procedimientos de denuncia.

Adicionalmente, el canal de denuncia se configurará para permitir la denuncia por escrito o verbal, ésta última puede incluir la vía telefónica u otros sistemas de mensajería de voz, o por medio de una reunión presencial, previa solicitud del denunciante.

La denuncia deberá tener el siguiente contenido, con el objetivo de facilitar el análisis de los hechos denunciados:

- ✓ Exposición clara y detallada de los hechos.
- ✓ Identificación del Órgano o entidad afectada y/o del proceso administrativo en el que se hayan producido los hechos.
- ✓ Nombre y datos de contacto del denunciante para facilitar el análisis y seguimiento de la denuncia.
- ✓ Identificación de las personas involucradas.
- ✓ Momento en el que ocurrió o ha estado ocurriendo el hecho denunciado.

2.4.2. **Canal SNCA.** Si se desea poner en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude hechos que puedan ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados con cargo a los Fondos Europeos, se puede utilizar el canal habilitado al efecto por el citado Servicio, y al que se puede acceder a través del siguiente enlace - <http://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/snca/Paginas/ComunicacionSNCA.aspx>

2.4.3. Además de lo anterior, cualquier persona puede informar a la **Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF)** de sospechas de fraude o corrupción que afecten a los intereses financieros de la Unión Europea.

Es posible dirigirse a la OLAF por medio de los siguientes canales:

- Por carta a: Comisión Europea, Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), Investigaciones y Operaciones B-1049 Bruselas, Bélgica.
- Por correo electrónico a: OLAF-COURRIER@ec.europa.eu.



Estado del documento

Original

Página 6 de 14

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

15704543507575171277



Gobierno del Principado de Asturias

CONSEJERÍA DE MOVILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y GESTIÓN DE EMERGENCIAS



- Por medio de las líneas de teléfono gratuito: <http://ec.europa.eu/anti-fraud> los canales de denuncia previstos en el Plan de medidas antifraude del Principado de Asturias.

El medio propio TRAGSA (y sus posibles contratistas) tienen la obligación de declarar su compromiso de adopción de las medidas necesarias en materia de prevención del fraude, la corrupción y los conflictos de interés a través de la declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR) (Anexo V del PMA).

Obra en el expediente declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI), de acuerdo con el modelo establecido en la Orden HFP/1030/2021 debidamente cumplimentada por todos los intervinientes en el procedimiento.

Será de aplicación a la subcontratación lo dispuesto en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero relativa al análisis sistemático del riesgo de conflictos de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

- Identificación del perceptor final de los fondos:

TRAGSA estará obligado a aportar la información prevista en el artículo 8.2 de la Orden HFP/1030/2021 en relación con el medio propio y subcontratistas. Obra en el expediente autorización de la cesión y el tratamiento de datos. Adicionalmente TRAGSA estará obligado a aportar la información prevista en el artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021.

- Comunicación:

Siguiendo lo dispuesto en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, se deberán cumplir con los compromisos en materia de comunicación encabezados y logos que en él se contienen. Al financiarse el encargo con fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, TRAGSA deberá asumir las obligaciones relativas a la publicidad que se deriven de las instrucciones específicas que se emitan por la autoridad competente en este asunto del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y le sean trasladadas por el órgano que encarga.

El encargo estará sujeto a controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea. Estos órganos tendrán derecho al acceso a la información sobre el encargo para garantizar que puedan ejercer sus competencias conforme a lo establecido en el artículo 129 del Reglamento Financiero [UE



Estado del documento

Original

Página 7 de 14

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

15704543507575171277





2018/1046 de 18 de julio de 2018]. TRAGSA debe trasladar esta obligación a sus posibles subcontratistas.

TRAGSA estará obligado a la conservación de la documentación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento Financiero [UE 2018/1046 de 18 de julio de 2018] resultando en 5 años desde la fecha de pago, como norma general, o 3 años en importes inferiores o iguales a 60.000€. El medio propio debe trasladar esta obligación a sus posibles subcontratistas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Establece el artículo 55 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que *"Para la aplicación de los fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia los poderes adjudicadores y las entidades contratantes podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obra y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de un medio propio en aplicación de lo establecido en el artículo 86 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, previo encargo a éste, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 32 y 33 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, o al artículo 25 del Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales, según proceda, no siendo exigible en estos casos la autorización del Consejo de Ministros previa a la suscripción de un encargo prevista en el artículo 32.6.c) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre."*

Tales encargos no tendrán la consideración de contrato.

SEGUNDO.- TRAGSA, como medio propio de la Administración es la entidad adecuada para la prestación de este encargo.

El apartado 4 de la Disposición Adicional 24ª de la LCSP establece, como funciones de TRAGSA, entre otras:

"a) La realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios agrícolas, ganaderos, forestales, de desarrollo rural, de conservación y protección del medio natural y medioambiental, de acuicultura y de pesca, así como los necesarios para el mejor uso y gestión de los recursos naturales. Igualmente podrán llevar a cabo la realización de todo tipo de actuaciones para la mejora de los servicios y recursos públicos, siempre y cuando no impliquen el ejercicio de



Estado del documento

Original

Página 8 de 14

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

15704543507575171277



autoridad inherente a los poderes públicos incluida la ejecución de obras de conservación o enriquecimiento del Patrimonio Histórico Español en el medio rural, al amparo de lo establecido en el artículo 68 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

TERCERO.- Así mismo, de conformidad con la propuesta del Servicio Gestor, la eficiencia de acudir al encargo se justifica en el siguiente sentido:

“...Las actuaciones desarrolladas por la entidad TRAGSA por encargo de las distintas Administraciones Públicas hacen que disponga de un conocimiento técnico de las labores a realizar y experiencia acreditada en las actuaciones que se van a acometer en el encargo...”

“...En lo referente al ahorro del gasto público de la administración, acreditar que un encargo no tiene un coste superior a un contrato con el mismo objeto es complejo. Aparte de la gran dificultad técnica de acreditar tal extremo, la exclusiva comparación entre el precio de adjudicación del contrato frente al presupuesto del encargo, resulta inadecuado para evaluar las ventajas de diferentes medios de provisión. Por otra parte, el contraste de precios exige disponer de un cierto número de contratos o encargos cuyo objeto sea idéntico, extremo que también resulta muy complejo.

No obstante, cabría comparar las siguientes magnitudes:

- *Presupuesto del encargo elaborado en base a las tarifas aprobadas.*
- *Presupuesto del contrato elaborado en base a precios de mercado, al que se aplicaría una reducción del porcentaje medio de baja que se produce en licitaciones realizadas por procedimiento abierto. Además, sería imprescindible incorporar el coste medio de las reclamaciones estimadas en vía administrativa o contenciosa, que se producen en los contratos y no en los encargos.*

En resumen, la justificación de las ventajas del encargo frente a otros procedimientos de aprovisionamiento alternativos en términos de eficacia, eficiencia y economía, exigiría indicadores obtenidos con métodos que garanticen un elevado rigor técnico, lo que supondría la elaboración previa de estudios que analizaran los costes de provisión mediante encargos frente a los correspondientes a la licitación pública, incluidos indicadores y externalidades de difícil valoración en términos monetarios tales como:

- *El trabajo del personal de la Administración dedicado a la preparación y desarrollo de la licitación, así como a la dirección de los trabajos, la tramitación de la resolución de incidencias, la certificación, los pagos y la liquidación.*

- *Las externalidades positivas y negativas producidas en todo el proceso de ejecución de la contraprestación, entre otras las derivadas del retraso en su conclusión, consecuencia de la diferente duración de los procedimientos de adjudicación.*

- *El precio de adjudicación del contrato frente al presupuesto del encargo.*

- *Otros costes producidos en el proceso de ejecución de la prestación.*

Las estimaciones así realizadas supondrían una aproximación al “coste del ciclo de vida”, metodología cuya aplicación está comenzando a implantar la Comisión Europea como única manera técnicamente solvente de aproximarse con rigor a la determinación de la forma de provisión más ventajosa para la Administración.

Como aproximación a los mismos, se cuenta con un análisis comparativo de los costes de tarifas del Grupo TRAGSA, con el coste del mercado mediante el sistema de licitación pública. Este último sistema supera económicamente en un 2,46% los precios del Grupo TRAGSA. Asimismo TRAGSA tiene probada experiencia en trabajos como el aquí propuesto y otros similares...”

No obstante lo anteriormente dispuesto, en la Resolución nº 120/2019 del TACRC se concluye que la justificación de la mayor eficiencia del encargo frente a la contratación pública aparece referida al momento de la creación del medio propio, sin que resulte exigible que se acredite en cada encargo singular que se confiera, concluyéndose que “hay que atribuir una mera eficacia explicativa a las manifestaciones que, al efecto, se efectúan en la resolución de formalización del encargo” En este mismo sentido las diferentes resoluciones nº 116/2019, y nº 696/2022 DEL TACRC.

CUARTO.- Por Resolución de 15 de abril de 2024, de la Subsecretaría, se publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de tarifas de TRAGSA, por el que se aprueban las tarifas 2024 aplicables a las actuaciones a realizar por TRAGSA y TRAGSATEC para aquellas entidades respecto de las cuales tengan la consideración de medio propio personificado y servicio técnico en los términos previstos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se revisan los coeficientes para la actualización de los precios simples en actuaciones no sujetas a impuestos (BOE nº 99, de 23 de abril de 2024).

Los encargos de prestación de servicios de TRAGSA, no están sujetos al IVA en aplicación de la Ley 28/2014, de 27 de noviembre, por la que se modifica, entre otras, la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, reguladora del impuesto.

QUINTO.-En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley del Principado de Asturias 8/1991, de 30 de julio de Organización de la Administración, los Consejeros ejercen la

Gobierno del Principado de Asturias

CONSEJERÍA DE MOVILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y GESTIÓN DE EMERGENCIAS



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



Principado de
Asturias

titularidad de las Consejerías que integran la Administración del Principado de Asturias, correspondiéndoles respecto de las mismas, llevar a cabo las competencias que conforme la estructura orgánica y funcional de aquella les fuere atribuidas por razón de la materia, salvo las expresamente reservadas al Presidente o al Consejo de Gobierno.

SEXTO.- En virtud del Decreto 22/2023, de 31 de julio, del Presidente del Principado, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, las competencias en materia de biodiversidad y protección de espacios naturales, entre otras, corresponden a la Consejería de Movilidad, Medio Ambiente y Gestión de Emergencias.

SÉPTIMO.- El artículo 10 del Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) y de su filial Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC), señala que *“Las actuaciones obligatorias que les sean encargadas a TRAGSA o a su filial TRAGSATEC por los poderes adjudicadores estarán definidas, según los casos, en proyectos, memorias, pliegos u otros documentos técnicos y valoradas en su correspondiente presupuesto, conforme al sistema de elaboración del mismo a que se refieren los apartados 2, 3, 4 y 5 del artículo 6 de este real decreto”*.

Además dicho artículo establece que *“Con carácter previo a la formalización del encargo y su comunicación a TRAGSA o TRAGSATEC, el poder adjudicador deberá haber aprobado los documentos a que se refiere el apartado 1 de este artículo y realizado los preceptivos trámites técnicos, jurídicos, presupuestarios y de control y aprobación del gasto”*.

OCTAVO.- Al presente expediente le son de aplicación la disposición adicional vigésima cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español la Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP); el Convenio de Colaboración en Materia de Actuaciones de su Competencia de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, con el Medio Propio Instrumental Empresa de Transformación Agraria, S.A. (TRAGSA), de 1 de Junio de 1998; el Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) y de su filial Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC); la Ley 8/1991, de 30 de julio, de organización de la Administración del Principado de Asturias; la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias. Además le serán de aplicación el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo de 14 de diciembre de 2020 por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19; el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR); el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la



Estado del documento

Original

Página 11 de 14

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

15704543507575171277



Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; la Ley del Principado de Asturias 4/2021, de 1 de diciembre, de Medidas Administrativas Urgentes; la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Igualmente se impone la obligación de cumplimiento de las medidas contenidas en el Plan de medidas antifraude de la Administración del Principado de Asturias y su sector Público aprobado por Acuerdo de 22 de diciembre de 2021 (Actualizado por Acuerdo de 2 de junio de 2023, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la actualización del Plan de medidas antifraude de la Administración del Principado de Asturias y su Sector Público) y demás normativa legalmente aplicable.

NOVENO.- De conformidad con el artículo 41 del Texto Refundido de Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, aprobado por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, y el artículo 7.1 de la Ley 8/2024, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2025 corresponderá al Presidente del Principado de Asturias y a los Consejeros la autorización de gastos por importe no superior a 750.000 euros, y la disposición de los gastos dentro de los límites de las consignaciones incluidas en la sección del presupuesto correspondiente.

En el supuesto de gastos financiados mediante el Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia (MRR) o la Ayuda a la Recuperación para la Cohesión y los Territorios de Europa (REACT EU), corresponderá al Presidente del Principado de Asturias y a los Consejeros la autorización de los gastos cuando el importe de éstos no sea superior a un millón de euros, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley del Principado de Asturias 4/2021, de 1 de diciembre, de Medidas Administrativas Urgentes, y la disposición de los gastos dentro de los límites de las consignaciones incluidas en la sección del presupuesto correspondiente.

DÉCIMO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 17.2 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, en relación con el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, los titulares de las Consejerías podrán avocar para sí las competencias delegadas cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente.

	Estado del documento	Original	Página 12 de 14
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15704543507575171277		



Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho que resultan de aplicación,

RESUELVO

PRIMERO.- Encargar a la “Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P.” (TRAGSA) la realización de la obra denominada “CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DEL PATRIMONIO NATURAL Y CULTURAL EN EL PARQUE NACIONAL DE PICOS DE EUROPA” en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea Next GenerationEU” con un plazo de ejecución de SIETE (7) MESES.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer un gasto de TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS (398.838,00 €) Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU, dentro del Componente C4: Conservación y restauración de ecosistemas marinos y terrestres y su biodiversidad; ámbito de inversión I2: Actuación de ejecución directa por CCAA en parques Nacionales; correspondiente al área de Política (palanca) II, Infraestructuras y ecosistemas resilientes, del Plan Nacional de Recuperación, Transformación y Resiliencia, con cargo a la aplicación presupuestaria 18.05.443A.631.002 MRR PARQUE NACIONAL PICOS DE EUROPA, ficha de financiación afectada 2021/F/000106 MRR. CSMA Ejecución directa parques nacionales y código de proyecto 2025/000564 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2025, a favor de la “Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P.” (TRAGSA) con CIF: A-28476208 y domicilio en C/ Maldonado, 58, 28006 Madrid, en calidad de Servicio Técnico de la Administración, para la realización de la obra denominada “CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DEL PATRIMONIO NATURAL Y CULTURAL EN EL PARQUE NACIONAL DE PICOS DE EUROPA” en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea Next GenerationEU”.

TERCERO.- Avocar la competencia delegada que el Director General de Custodia del Territorio y Prevención de Incendios ostenta por delegación, en virtud de la Resolución de 27 de marzo de 2025, por la que se delegan competencias del titular de la Consejería, así como la firma de resoluciones y actos administrativos, y se establece el régimen de suplencia de los titulares de sus órganos centrales, resuelvo Sexto apartado c) párrafo 6º (BOPA núm. 69 de 9-IV-2025).

CUARTO.- Nombrar como Responsable del encargo a Rodrigo Suárez Robledano, que actualmente ocupa el cargo de Co-Director del Parque Nacional de los Picos de Europa, dentro de la Dirección General de Custodia del Territorio y Prevención de Incendios.

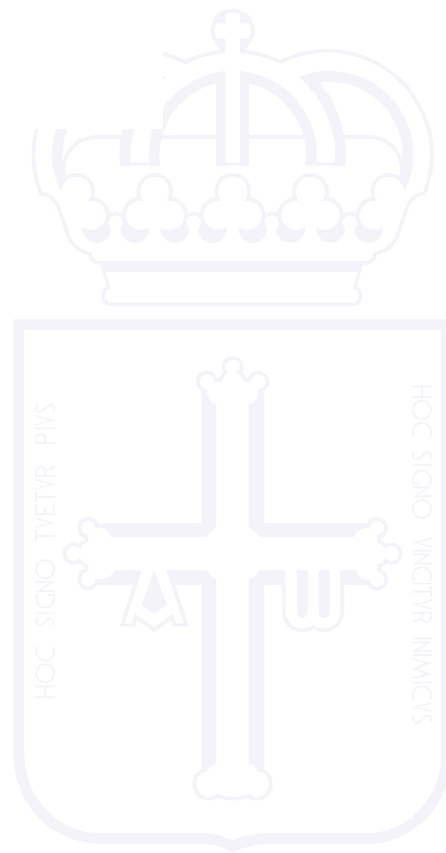
QUINTO.- Contra esta Resolución podrá interponerse potestativamente recurso especial en materia de contratación en el plazo de diez días naturales contados a partir del

	Estado del documento	Original	Página 13 de 14
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15704543507575171277		





siguiente a aquél en que se remita la notificación del acto impugnado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 de la LCSP y el artículo 58 del Real Decreto-ley 36/2020 de 30 de diciembre por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.



Estado del documento

Original

Página **14** de 14

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

15704543507575171277

